

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS HEVERTH CALPA CUARAN
DDO: DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDEZ
RAD: 76001310501020170072400

AUTO INTERLOCUTORIO No 92

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en sentencia No. 36 del 26 de febrero 2024.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA el auto en discordia**. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LIBIA PAZ
DDO: COLPENSIONES.
RAD: 76001310501020180026600

AUTO INTERLOCUTORIO No 93

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en auto No. 508 del 05 de marzo de 2024.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **Corte Suprema de Justicia Casando la sentencia del Tribunal** Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE ORLANDO VALENCIA HURTADO
DDO: COLPENSIONES.
RAD: 76001310501020180030800

AUTO INTERLOCUTORIO No 90

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral Sala Descongestión Mo. 2 donde caso la sentencia del Tribunal de Cali y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral Sala Descongestión Mo. 2 mediante sentencia SL267- 2024 Rad: No. 99119 acta 03 del 5 de febrero de 2024.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **ADICIONANDO Y CONFIRMANDO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: INES SALGADO ARANA
DDO: COLPENSIONES.
RAD: 76001310501020180055700

AUTO INTERLOCUTORIO No 86

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en sentencia No. 308 del 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a horizontal line and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS GUILLERMO GONZALEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020190044400

AUTO INTERLOCUTORIO No 91

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y como quiera que no se condenó en costas y agencias en derecho en ninguna de las instancias, el Juzgado ordenada el archivo del proceso .

en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en sentencia No. 54 del 27 de febrero 2024.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RODRIGO VELASCO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020190011400

AUTO INTERLOCUTORIO No 94

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en sentencia No. 43 del 20 de febrero 2024.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

**REF: ORDINARIO LABORAL
RAD: 76001-31-05-010-201900501-00
Dte: LUZ STELLA RIVERA RODAS
Ddo: COLPENSIONES, PROTECCION S.A.**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.91

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, presento recurso de reposición contra el auto No. 64 del 02 de abril de 2024, mediante el cual se aprobó las costas y se ordeno el archivo del mismo, donde manifiesta que el Juzgado omitió de incluir el valor de las costas procesales que fue condenado Colpensiones en sede de Casación por valor de \$10.600.000 pesos, por la cual solicitar corregir la misma.

Igualmente se advierte que en el referido auto, se indicó como costas y agencias en derecho de primera instancia cargo de Colpensiones la suma de \$100.000 pesos, incurriendo en error puramente aritmético, omitiendo que dicho monto es de \$1.000.000 de pesos a cargo de Colpensiones, razón por la cual habrá de corregir la misma.

Sea lo primero señalar que el recurso impetrado, se encuentra presentado en término, al tenor de las disposiciones 65 del C.P.L., y de la Seguridad, además de ser susceptible de ataque el auto que aprueba las costas dentro del proceso.

Tesis:

El auto se repondrá el auto 64 del 02 de abril de 2024, para adicionar el monto de las costas agencias en Derecho en sede de casación, Igualmente habrá de corregir el monto de las costas y agencias en derecho en 1ra. A cargo de Colpensiones pues se indicó \$100.000, pesos , siendo lo correcto \$1.000.000 de pesos .

Por lo que se pasa a explicar:

Que el despacho mediante auto No. 64 del 02 de abril de 2024, liquidó las costas y agencias en derecho de primera instancia y de segunda instancia, incurriendo en error, al omitir incluir la condena de las costas que fue condenada Colpensiones en sede de Casación por valor de \$10.600.000 pesos, y en aras de no contar con posibles nulidades e ilegalidades se tomara el correctivo pertinente para lo cual el juzgado ordena que se reponga el auto No. 64 del 02 de abril de 2024, para adicionar el monto de las costas que se liquidaron en sede de casación.

Igualmente, se indica que por error aritmético se indicó en el citado auto No. 64 del 02 de abril de 2024, el monto de \$100.000 pesos, como costas a cargo de Colpensiones, no siento esto correcto pues el monto real de las costas fijas en sentencia de primera instancia es la suma de \$1.000.000 de pesos a cargo de Colpensiones. Por lo demás queda incólume.

En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para ADICIONAR el auto No. 64 del 02 de abril de 2024, con respeto al monto de las costas que fue condenada COLPENSIONES en sede CASACION que al unificar todas las condenas quedando de la siguiente manera :

Agencias en derecho de 1ra instancia a cargo de	
Colpensiones	\$1.000.000
Protección s.a.	\$2.000.000
Agencias en derecho en 2Da instancia a cargo de	
Colpensiones	\$580.000
Protección s.a.	\$580.000
Agencias en derecho CASACION a cargo de COLPENSIONES	\$10.600.000
TOTAL	\$14.760.000

Son: CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS a cargo de COLPENSIONES y PROTECCION S.A. en favor de la parte demandante, tal como se evidencia en el recuadro

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales que las costas que fue condenado Colpensiones en primera instancia es la suma de \$1.000.000 de pesos, y no \$100.000 como se indico en el auto 64 del 02 de abril de 2024 referido

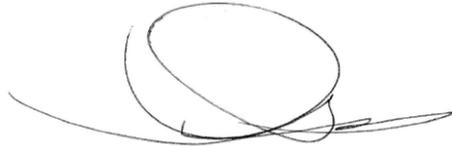
TERCERO. APROBAR la liquidación de costas que antecede.

CUARTO: ORDENAR el archivo previa cancelación de su radicación en los libros respectivos

CUARTO: Por lo demás queda incólume.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a horizontal line and a small flourish.

JUAN CARLOS ECHAVARRIA AGUIRRE

YSC

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLADYS CECILIA CASTRO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-20190051600

Informe secretarial: Santiago de Cali, 10 de abril de 2024, a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1 Instancia A cargo de la parte demandada Colpensiones	\$100.000
Agencias en derecho 2 Instancia a cargo de Colpensiones Gladys Cecilia Castro Campo	\$500.000 \$500.000
TOTAL	\$1.100.000

Son: UN MILLON CIEN MIL PESOS distribuidos entre las partes, tal como se indico en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 65

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO CALI – VALLE

Calle 12 Cra. 10 Palacio Justicia “Pedro Elias Serrano” Piso 9º.

Email: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. ORDINARIO

Dte: NANCY ALZATE GIRALDO

Ddo. COLPENSIONES , PORVENIR S.A. PROTECCION S.A.

Rad. 76001310501020190058300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 45

Cali, 10 de abril de 2024

Como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito que antecede, presenta Recurso Reposición y en Subsidio de apelación contra el auto No. 45 del 13 de marzo de 2024, mediante el cual se aprobó las costas y se ordenó el archivo del mismo, indicando que en el citado solo aparece las costas de primera instancia y las costas del recurso de apelación sobre las costas APELADAS faltando las costas de segunda instancia, para unificar un solo auto. Provea

CONSIDERA:

Como quiera que le asiste la razón a la recurrente en el reclamo que aduce, toda vez que mediante auto No. 45 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado aprobó las costas donde se indicó solamente las costas de primera instancia y las costas del recurso de apelación sobre las costas de segunda instancia, pues lo que se trataba era unificar todas los valores de las condenas de las costas, no siendo esto viable toda vez que se incurrió en error involuntario, omitiendo incluir en el citado auto las condenas de las costas de segunda instancia, para evitar posibles nulidades e ilegalidades se tomará el correctivo pertinente, reponiendo para dejar sin efecto jurídico el auto interlocutorio No. 45 del 13 de marzo de 2024, para que en su defecto se apruebe un solo auto donde se incluyan todos los valores de las costas de ambas instancias.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: REPONER PARA dejar sin efecto jurídico el auto interlocutorio No. 45 del 13 de marzo de 2024.

SEGUNDO: TENER PARA TODOS LOS EFECTOS legales que la liquidación de costas queda de la siguiente manera

Agencias en derecho 1 Instancia A cargo de la parte demandada	
Porvenir s.a.	\$1.000.000
Colpensiones	\$500.000
Proteccion s.a.	\$1.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia a cargo de la parte demandada	
Porvenir s.a.	\$4.000.000
Colpensiones	\$4.000.000
Proteccion s.a.	\$4.000.000
Agencias en derecho de 2da instancia recurso de apelación a cargo de Porvenir s.a.	\$2.000.000
Total :	\$16.500.000

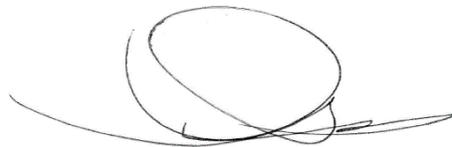
Son: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, tal como se indico en el recuadro

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **MODIFICANDO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: OLGA PATRICIA TORRES HURTADO
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
RAD: 76001310501020200031800

AUTO INTERLOCUTORIO No 89

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en sentencia No. 40 del 21 de febrero 2024.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA ASTUDILLO MEJIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RAD: 76001-31-05-20210016400

Informe secretarial: Santiago de Cali, 10 de abril de 2024 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1 Instancia A cargo de la parte demandada Colpensiones Protección s.a.	\$500.000 \$1.500.000
Agencias en derecho 2 Instancia equivalente a 1 SMLMV a cargo de Colpensiones	\$1.300.000
TOTAL	\$3.300.000

Son: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS a cargo de COLPENSIONES y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.69.

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **ADICIONANDO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ESPERANZA ZAPATA HOYOS
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 76001310501020220011100

AUTO INTERLOCUTORIO No 894

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en sentencia No. 44 del 28 de febrero 2024.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE IVAN VELEZ CALVO Y OTROS
DEMANDADO: EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN: 76001310501020140043700

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 114

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., diligencia que no se pudo llevar a cabo por cuanto se extendió la audiencia anterior, se debe programar nuevamente la presente diligencia.

Así las cosas se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Sust*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 11 de abril de 2024

En Estado se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria